

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2025

OBJETO:
**“SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS
 FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAUSA,
 CUNDINAMARCA”**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:
CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MI PESOS M/CTE (\$51.800.000), incluyendo IVA, tasas, contribuciones, estampillas, demás impuestos y gastos requeridos y necesarios para el suministro.

**TAUSA,
 CUNDINAMARCA
 OCTUBRE DE 2025**

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Tausa pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **SUMINISTRO**.

El objeto del Contrato es **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquier anexo adicional del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada para la adquisición debienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las peticiones se resolverán de acuerdo con los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición, para lo cual, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co hacer las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas.

2.2. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia, Quejas y Soluciones del MUNICIPIO, o en el correo oficial: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o decualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio físico en la Carrera 3 # 3-24 Segundo Piso, Alcaldía Municipal de Tausa en horario de oficina, y por medio electrónico en el correo oficial: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

La comunicación debe contener como asunto el número del presente Proceso de Contratación **SASI-004-2025**, los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Los Pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados o retirados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, y/o en la Dirección Administrativa de Contratación. La consulta de los pliegos se sujetará a lo estipulado en la cronología.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están descritas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE TAUSA**, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

EL MUNICIPIO DE TAUSA, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

2.4. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero,

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.5. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla

2.6. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

La ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El municipio considera que se los bienes a adquirir son de aquellos que se pueden clasificar como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de entidades públicas, tal y como se registra en el estudio del sector, la modalidad de selección corresponde A SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICA UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA, conforme lo establecen el numeral 2º literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que en su parte pertinente consagran, respectivamente: *“Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ...”* *“Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. ...”*.

Dada la naturaleza los bienes a adquirir se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082, debe determinarse tanto la modalidad de selección como el sistema a utilizar, en respeto al principio de selección objetiva, encontrando que dentro de la modalidad de selección a aplicar que corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA, existe la posibilidad de acudir a la causal de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, o a la causal de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa o Selección Abreviada.

Qué conforme a lo establecido en la SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal estudió, comparó e identificó las ventajas de utilizar la Bolsa de productos para la adquisición respectiva y la compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios frente a la Subasta Inversa, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías; aunado al hecho que revisado el portal Colombia compra eficiente y hechas las respectivas consultas no existe para este caso catálogo para realizar la adquisición de este tipo de elementos mediante Acuerdos Marco de Precios, concluyendo que es más pertinente para la entidad realizar el procedimiento de Subasta Inversa.

Lo anterior nos permite justificar que el mecanismo más idóneo y conveniente para la Entidad y para adquirir los elementos que resultan imprescindibles para EL MUNICIPIO es LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta que a través de esta causal no habrá que comprometer recursos para pagos administrativos, ni los relacionados con el procedimiento que cobra la Bolsa, ya que este lo desarrolla

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

directamente EL MUNICIPIO a través del SECOP II.

En consecuencia, bajo la modalidad de selección subasta inversa se permitirá cumplir con el cometido del contrato, se ahorrarán recursos, y dado el criterio de selección de esta causal - menor precio – se protegerá el presupuesto de la entidad.


Por otra parte y teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Tausa la menor cuantía por contratos correspondiente hasta por la suma de \$364.000.000 para el año 2025, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tausa, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tausa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Tausa por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA
	posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.		
Lance	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.		

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Objeto

SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAUSA, CUNDINAMARCA

4.2. Clasificación del Servicio de Acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
91000000	91110000	91111700	91111703	Servicios de compra de vestuario
73000000	73100000	73101900	73101903	Servicios de producción de calzado de caucho o plastico
73000000	73140000	73141700	73141710	Servicios de Fabricación de calzado de cuero
46000000	46180000	46181600	46181600	Calzado de protección
53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101600	53101600	Camisas y blusas
53000000	53110000	53111600	53111600	Zapatos
53000000	53100000	53101800	53101802	Chaquetas abrigos para hombre
53000000	53100000	53102500	53102516	Gorras
53000000	53100000	53103000	53103000	Camisetas
53000000	53100000	53102000	53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos


4.3. Especificaciones Técnicas

El proponente deberá entregarle al Municipio de Tausa, Cundinamarca los siguientes elementos de conformidad con los términos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección de Abreviada Subasta Inversa SASI 004-2025 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION Y REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CHAQUETA INSTITUCIONAL CONFECCIONADA EN ORION DE TEXTILES LAFAYETTE DE ALTA IMPERMEABILIDAD Y PROTECCION SOLAR, TECNOLOGIA SEGÚN NORMA SEAL, QUE PERMITE EL AISLAMIENTO TÉRMICO, TEJIDO PLANO 100%, POLIESTER FORRADA EN SUPER EN SPER FLEECE TERMCO CON BOLSILLO INTERNO, LOGO BORADDO EN	29	UNIDAD

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

2	CBOLSILLO IZQUIERDO DEL PECHOY CREMALLERAS DE CONTRASTE EN BOLSILLOS Y CENTR. TALLAS Y COLORES POR DEFINIR. HOMBRE JEAN HOMBRE PANTALÓN EN JEANS SUPERTRACK PRELAVADO CON PRESILLA EN EL FUNDILLO PARA EL CIERRE, BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE Y CREMALLERA METÁLICA EN COBRE, SEIS PASADORES PARA CINTURÓN, BOTA RECTA Y DOBLADILLO DE 1 CENTÍMETRO, CINCO BOLSILLOS: DOS BOLSILLOS DELANTEROS. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: ALGODÓN CARDADO DE 14 ONZAS PRE-ENCOGIDO MÁXIMO 2% Y ESTABLE. COMPOSICIÓN: 80% ALGODÓN 205 POLIÉSTER. COLOR: AZUL ÍNDIGO. PESO: 495 GRAMOS PESO LINEAL. TEJIDO: DIAGONAL DERECHO 3X1. HILOS URDIMBRE Y TÍTULO: 58- 6.3/1. HILOS TRAMA Y TÍTULO: 42- 6.3/1. FORRO BOLSILLO: BLANCO DE 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN). CONFECION: DOBLE HILO (CERRADORA DE CODO A DOS AGUJAS) EN HILO CON ALMA DE POLIÉSTER RECUENTO DE ALGODÓN. NÚMERO DE PUNTADAS POR PULGADA: 8 + 2. HILO UTILIZADO EN	22	UNIDAD
3	CAMISETA TIPO POLO HOMBRE POLUX 100% POLIESTER, TEJIDO RESPIRABLE ESPECIAL PARA CAMISETAS CON TECNOLOGIA. BORDADAS. PROTECCIÓN SOLAR Y TRANSPIRABILIDAD. PESO: 226 GRAMOS. TEXTURA PIQUE. NO MOTEA. CUELLO DOBLE REFORZAD, PECHERA TRES BOTONES UNISEX, 2 BOTONES DAMA, ACCESORIOS TEJIDOS EN 100% ALGODÓN, TEÑIDOS TONO A TONO CON LA TELA, MANGAS CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CON BOLSILLO Y EL LOGO ENCIMA DEL BOLSILLO.	25	UNIDAD
4	CACHUCHA CACHUCHA EN DRIL DURA CON LOGO DE LA ALCALDÍA BORDADO, COLORES A DEFINIR	53	UNIDAD
5	BOTAS DE SEGURIDAD BOTA 7 CUEROS CAFE REF. PODEROSA MOCASÍN CAFE, CAPELLADA Y CUERO EN CUERO CALIBRE 20 – 23. FORRO, TALÓN Y PUNTA EN SANITEC. HILOS APTAN 20 Y 40 DE ALTA RESISTENCIA. OJILLOS PLÁSTICOS. PLANTILLA NANTEX 2 MM CON CAMBRION EN POLIETILENO Y TAPAS CAMBRION PREFORMADAS. CONTRAFUERTE EN LÁMINA TERMO ADHERIBLE DE 2 MM. PUNTERA DIELECTRICA EN COMPOSITE INYECTADO AXTIPLX CUMPLE NORMA 2412 Y 2413 O ACERO PARA PROTECCIÓN DE RIESGO MECÁNICO. SOBRE PLANTILLA DE CONFORT EN POLIURETANO FORRADA EN TEXTIL. SUELA CAJA EN CAUCHO NITRILO RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS	28	UNIDAD
6	OVEROL CABALLERO OVEROL ENTERIZO CON LOGO BORDADO DE LA ALCALDÍA Y REFLECTIVO DE 500 CANDELAS EN MANGA PIERNAS ESPALDA Y FRENTE, EN DRELL COLOR AZUL OSCURO.	18	UNIDAD
7	ZAPATOS CABALLERO ZAPATOS PARA CABALLERO, CON OJALES METÁLICOS, CORDONES NEGROS, CAPELLADA EN CUERO,	12	UNIDAD

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA
	TALONERAS EN CUERO, TACÓN DE 1.5 CM, COSTURAS EN HILOS DE POLYESTER, CON SUELA DE GOMA RESISTENTE Y TACÓN, PLANTILLA EN CUERO COLOR NEGRO, COLORES Y ESTILOS A ELEGIR		
8	SASTRE CABALLERO SASTRE CABALLERO (BLÉISER, PANTALÓN) ELABORADO EN MATERIAL DE LAFAYETTE CON METIDOS EN SOLAPA Y VIVOS EN BOLSILLOS.	8	UNIDAD
9	CAMISA FORMAL CABALLERO CAMISA CLASICA EJECUTIVA MANGA LARGA PARA CABALLERO MATERIAL 85% POLIESTER, 15% ALGODÓN, PESO MINIMO DE 100G/M2, TALLA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, CUELLO SUJETO AL CUERPO DE LA CAMISA MEDIANTE COSTURA DOBLE, TERMINADO EN PUNTAS, CON REFUERZO QUE NO SE DEFORME, NI SE QUIEBRE EN EL PLANCHADO, CUELLO FUSIONADO CON ENTRETELA DE FUSION DOBLE BANDA DE REFUERZO CON ENTRETELA FUSION SENCILLA MANGAS DOS PIEZAS (MANGA Y PUÑO) LA COSTURA DEBE ESTAR POR DEBAJO DEL BRAZO Y DEBE UNIR POR AMBOS LADOS AL CUERPO DE LA CAMISA CONSERVANDO LA LINEA DE APLOME, CON UNA ABERTURA EN LA PARTE LATERAL CUBIERTA CON UNA TIRA DE TELA CON ENTRETELA DE FUSION SENCILLA Y TERMINADA EN PUNTA, UBICADA SOBRE LA PARTE SUPERIOR DE LA ABERTURA, PUÑOS SENCILLOS TERMINADO REDONDO, DOS BOTONES, UBICADOS EN FORMA HORIZONTAL PARA EL CIERRE, CAMISA CON MINIMO SIETE BOTONES UBICADOS EN EL FRENTE DERECHO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, LOS BOTONES DEBEN SER EN MATERIAL SINTETICO DE CUATRO ORIFICIOS CON UN DIAMETRO DE 11 MM, CON COLOR A TONO CON EL COLOR DE LA TELA RESISTENTES, LOS OJOLAS DEBEN IR REFORZADOS EN LOS EXTREMOS LOS BORDES DEL FRENTE FUSIONADOS CON ENTRETELA NOTEJIDA, UN BOLSILLO SIN TAPA Y CON DOBLES EN LA BOCA DEL BOLSILLO, UBICADO EN EL LADO IZQUIERDO	8	UNIDAD
10	CONJUNTO DAMA CONJUNTO SERVICIOS GENERALES ELABORADOS EN MATERIAL DE LAFAYETTE, DOS PIEZAS, TALLAS Y COLORES POR DEFINIR.	2	UNIDAD
11	BUSO DAMA BUSOS DAMA CUELLO ALTO 100% ALGODÓN COLORES Y ESTILOS A ELEGIR	4	UNIDAD
12	ZAPATOS DAMA ZAPATOS PARA SERVICIOS GENERALES ANTIDESLIZANTE COLORES Y ESTILOS A ELEGIR	5	UNIDAD
13	DRILL PANTALON EN DRILL SEMISTRECH, ALGODÓN 98%, ELASTANO 2%, CON BOTA RECTA , BOLSILLO EN IMITACIÓN, LOS BOLSILLOS SON DECORATIVOS, CREMALLERA DE NYLON, 2 BOTONES EN LA PRETINA	6	UNIDAD
14	CAMISA CAMISA TELA GABARDINA (65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN PESO GR/M2 125 A 270, BLUSA TIPO FORMAL CON CUELLO Y PUÑOS FUSIONADOS, COLOR A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN.	6	UNIDAD
15	CHAQUETA INSTITUCIONAL EN MATERIAL IMPERMEABLE CON DOS BOLSILLOS LATERALES, UN BOLSILLO INTERNO. CREMALLERA CENTRAL DE CIERRE HASTA CUELLO TIPO TORTUGA, 100% POLIÉSTER	18	UNIDAD
16	CONJUNTO EJECUTIVO CONJUNTOS EJECUTIVOS PARA DAMA: DOS PIEZAS: CHAQUETA, PANTALÓN. MATERIAL: STRETCH MECÁNICO CON TECNOLOGÍA QUE POR SU ELABORACIÓN Y TEJIDO DIAGONAL PERMITEN COMODIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO (COLORES Y ESTILOS A ELEGIR).	15	UNIDAD

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

17	BLUSAS DAMA BLUSAS PARA DAMA: CON CUELLO Y PERILLA COMPLETA DE BOTONES, MANGA LARGA, DETALLES EN TELA, COMPLEMENTO EN CONTRASTE, VIVO EN CONTRASTE. COMPOSICIÓN 99% ALGODÓN 1% ELASTOMERO COLORES Y ESTILOS A ELEGIR)	15	UNIDAD
18	ZAPATOS DAMA FORMALES PARA MUJER, EN PIEL DE ORIGEN BOVINO, PUNTA CERRADA, TALONERAS EN CUERO, COSTURA EN HILOS DE POLYESTER, CON SUELA EN CAUCHO RESISTENTE Y ANTIDESLIZANTE Y TACÓN, PLANTILLA EN CUERO, (COLORES Y ESTILOS A ELEGIR).	15	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones técnicas de transporte

Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Especificaciones técnicas de calidad

Para efectos de acreditar la calidad de los bienes ofertados en los ítems de la Ficha Técnica, el oferente deberá entregar de manera física y presencial al día y hora del cierre del proceso de selección la muestra de estos elementos, la cual será entregada al Secretario General y de Gobierno y devuelta dentro de los 5 días hábiles en las instalaciones del Despacho del Alcalde Municipal ubicado en el palacio de gobierno del Municipio de Tausa, Cundinamarca. La no entrega de estas muestras no será subsanable y dejará como no habilitada la oferta técnicamente, produciendo su rechazo.

4.4. Obligaciones Generales del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo y oferta presentada.
2. Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes objeto de compra bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
3. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
4. Entregar los bienes en el almacén del municipio.
5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
6. Realizar la toma de tallaje e identificar el número de prendas con el fin de ser confeccionadas con corte para hombre y para dama, según sea el caso
7. Coordinar con el supervisor del contrato el diseño, colores, tallas, cantidades y lugar de ubicación de los logotipos de la Alcaldía en las prendas y demás.
8. Presentar a LA ENTIDAD, sin ningún costo, las muestras de los diseños en físico preliminares de todos los bienes a suministrar, con el fin de ser aprobados por parte del supervisor.
9. Suministrar las anteriores prendas según el diseño, color, modelo, logos y tallas, de acuerdo a las muestras presentas y aprobadas por el Supervisor del contrato; utilizando materias primas de excelente calidad.
10. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior tres (3) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de los bienes en el Almacén General de LA ENTIDAD.

11. Entregar las prendas antes descritas empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros.
12. Entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las tela, no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras.

4.5. Obligaciones Generales del Municipio

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

4.6. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de UN (01) MESE, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

4.7. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Tausa, Cundinamarca.

4.8. Presupuesto Oficial, valor Estimado del Contrato y Disponibilidad Presupuestal

Teniendo en cuenta el Estudio de Mercado adelantado por la Entidad, el cual constituye un anexo a este Proyecto de Pliego de Condiciones y hace parte integral del mismo, se procede a determinar el valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS**

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

MI PESOS M/CTE (\$51.800.000), incluyendo IVA, tasas, contribuciones, estampillas, demás impuestos y gastos requeridos y necesarios para el suministro.

Para efectos informativos de los descuentos que se realizan por parte de la Entidad, se relacionan los siguientes, sobre los cuales se deberán tener en cuenta para presentar la propuesta, junto con los demás impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las condiciones propias de cada oferente:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1,5%)
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	(2%)
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	(1%)
ESTAMPILLA PROFAMILIA	(2%)

El presupuesto está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000387 de 2025, en donde se encuentran relacionados los recursos para el presente proceso, así como sus fuentes y demás información presupuestal, documento que se encuentra como parte de este Pliego de Condiciones, disponible en el acápite de documentos del proceso.

4.9. Forma de Pago

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales una vez se hayan entregado los elementos a total y entera satisfacción del supervisor.

Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:

- Presentación de la Factura o cuenta de cobro
- Informe de entrega de los elementos, con registro fotográfico.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Ingreso al Almacén Municipal.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive,

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

será el previsto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo de la Ley 80 de 1993.

6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

El objeto que se requiere contratar corresponde a selección abreviada bajo la modalidad de Subasta inversa Presencial, de conformidad con artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El Municipio de Tausa, establece la modalidad a contratar mediante Selección Abreviada Subasta Inversa presencial en razón a que los servicios que se pretenden adquirir contienen características técnicas uniformes y de común utilización; servicios que pueden identificados de manera clara y específica, sumado a que el objeto del presente proceso no se encuentra enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012. El factor determinante en el presente proceso será el menor valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Analizado el Objeto y el valor del presente proceso de selección, se observa que dichos bienes se encuentran incluidos en el artículo segundo, numeral segundo, literal "a" de la Ley 1150 de 2008, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

1. Los estudios y documentos previos, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan Anual de Adquisiciones y Banco de Proyectos.
2. La resolución que ordena la apertura del proceso y la resolución de adjudicación.
3. La publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicado en el portal SECOP (www.contratos.gov.co), la página Web www.espb.gov.co.
4. El proyecto y pliego de condiciones, la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas.
5. Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
6. Las propuestas presentadas.
7. Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observación.
8. Los demás actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
9. Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
10. Las Especificaciones Técnicas

8. APERTURA DE LA SELECCION

La presente Selección por subasta inversa abre en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DE LA SELECCION ABREVIADA. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho Cronograma

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

(Fecha de cierre de la Selección por subasta inversa).

9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: SECOP II a partir de la fecha de apertura de la Selección por subasta inversa. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección por subasta inversa, tienen el carácter de oficiales.

10. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección SECOP II se publicará el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección por subasta inversa, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Aclaraciones del pliego de condiciones y asignación de riesgos en audiencia pública

Solamente se celebrará la audiencia pública con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones, cuando lo establezca la entidad o cuando lo requieran más de **dos terceras partes (2/3) de los interesados**. En caso de realizarse de esta diligencia se levantará un Acta. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2002 y el Artículo 220 del Decreto 0019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Aclaraciones adicionales y límite para solicitarlas

La realización de la Audiencia de Aclaraciones no impide que los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones, puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante escrito dirigido al MUNICIPIO DE TAUSA. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el municipio de Tausa. antes de la fecha de cierre de esta Selección por subasta inversa, mediante su colocación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones SECOP II.

Limitación de la convocatoria a Mypes o a Mipymes.

En atención al Decreto 1860 del 2021, Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección por subasta inversa, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Límite para la expedición de Adendas: el Municipio de TAUSA, expedirá Adendas a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección por subasta inversa en el horario laboral comprendido entre las 7:00 a.m hasta las 7:00 p.m. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso (Art. 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015).

13. SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**.

La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por: el Secretario General y de Gobierno – **JUAN PABLO SARMIENTO RODRIGUEZ** y/o quienes hagan sus veces, quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **11)** Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan

14. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente,

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos habilitantes, aportando los documentos que se indican más adelante, los cuales serán los únicos procedentes para acreditar el requisito de hábil dentro del proceso:

- i. Acreditar ser persona natural (copia del documento de identidad) jurídica (certificado de existencia y representación legal, con copia de documento de identidad del representante legal), consorcio o unión temporal (documento de creación con copia de documentos de identidad, certificados de existencia y representación legal de los miembros y copia del documento de identidad de los representantes legales, tanto de la figura asociativa como de sus miembros). En caso de contar con alguna limitación legal, contractual o estatutaria, se deberá aportar el soporte que demuestre que se cuenta con la autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta (individual, consorcio o en unión temporal), hacer los lances a que haya lugar y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación con el objeto del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- ii. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. De acuerdo con lo consignado en el Formato correspondiente del proceso de selección.
- iii. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
- iv. Acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-, documento que deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente, renovado y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección por subasta inversa. Si se prorroga dicha

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. El RUP deberá contener información actualizada al 31 de diciembre del 2023.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

La Capacidad Jurídica del proponente se tendrá en cuenta de acuerdo con la verificación que haga la Entidad respecto de cada uno de los documentos que se aporte, en los siguientes términos si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

14.1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente:

Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

14.2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

14.3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad**, en los términos del Contrato que se suscriba;
- g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
- j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

- 14.4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- 14.5. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. La autorización

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

debe ser expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta (individual, consorcio o en unión temporal), hacer los lances a que haya lugar y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido, requisitos que también aplican para las ofertas presentadas a través de apoderados especiales.

- 14.6. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar con la oferta y serán verificados por la Entidad:

14.7. **Índice de la oferta**

El oferente deberá presentar un índice de su propuesta en donde se detalle cada uno de los documentos que aporta.

14.8. **Carta de Presentación de la Propuesta**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO:

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

14.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9
Amparos	<p>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.</p>
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

	contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

El Municipio de Tausa podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

14.10. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

14.11. **Fotocopia del Registro Único Tributario.**

El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

14.12. **Compromiso de vinculación de reintegrados.**

El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

14.13. **Libreta Militar.**

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

14.14. **Compromiso anticorrupción.**

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

14.15. **Boletín de la Contraloría General de la República:**

El proponente o todos los integrantes del consorcio o unión temporal, deben aportar el certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín de esta entidad y el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario previos a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Lo anterior sin perjuicio de que en cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verifique, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

14.16. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

14.17. Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:

El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.

14.18. Registro Nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Municipio de Tausa, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

14.19. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El Municipio realizará la verificación de acuerdo con la información entregada por el oferente, junto con la verificación de existencia de reportes e inhabilidades de quienes hayan sido condenados por

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

DELITOS SEXUALES cometidos contra menores de 18 años

14.20. **Acreditación de MIPYME:**

Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.

14.21. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.**

Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

14.22. **Certificado de reciprocidad**

En aras de obtener el trato nacional de conformidad con la Ley 816 de 2003, la acreditación del trato nacional para bienes y servicios extranjeros se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proponente nacional, deberá aportar: La condición de Servicio Nacional, se acredita de conformidad con el origen del proponente, por lo tanto, si el proponente se encuentra conformado bajo la normatividad colombiana, esta condición se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal.

14.23. **certificación del revisor fiscal**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

de seriedad de la oferta así:

“Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.”

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA MIPYMES CONDOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En caso de que el proponente pretenda acreditar las condiciones estipuladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y/o 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, deberá presentar de manera simultánea con la propuesta técnica (Sobre No. 1), SO PENA DE RECHAZO, una Garantía Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá constituir a favor del Municipio de Tausa, identificado con Nit 891801994-6, una garantía de seriedad a favor de entidades estatales de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES: El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Tausa, identificado con Nit 891801994-6 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO: Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la subasta. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicar lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o en unión temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Si al representante del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables. Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

15. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 28,2
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 16,3 indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC M * \%p) + (AC M * \%p) + (AC nM * \%p)}{(PC M * \%p) + (PC M * \%p) + (PC nM * \%p)} \geq X$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT M * \%p) + (PT M * \%p) + (PT nM * \%p)}{(AT M * \%p) + (AT M * \%p) + (AT nM * \%p)} \times 100 \leq XX\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de interés:

$$X = \frac{(UO M * \%P) + (UO M * \%P) + (UO NM * \%P)}{(GI M * \%P) + (GI M * \%P) + (GI NM * \%P)} \geq XX$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

16. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP con corte a diciembre 31 de 2023, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

La Verificación de la Capacidad Organizacional estará a cargo del profesional idóneo que determine la dirección de contratación del MUNICIPIO DE TAUSA, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones. Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, reflejado en el RUP con corte a diciembre 31 de 2023.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación y se verificará la información con el mejor año fiscal que refleje el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 16
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100	Mayor o igual a 11,9

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(P M * \%p) + (P M * \%p) + (P nM * \%p)} x 100 \geq X\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(A M * \%p) + (A M * \%p) + (A nM * \%p)} x 100 \geq X\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar la ejecución de por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a suministro o venta de calzado y vestido de trabajo o labor, suscrito con entidades públicas o privadas; cada uno deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en al menos los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

desagregación, así:

Contrato–Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía- (sumatoria) SMMLV
91111703, 73101903, 73141710, 46181600 53101502, 53101600, 53111600, 53101802 53102516, 53103000, 53102000	80 SMMLV.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Evolución del salario mínimo mensual legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.300.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (02) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Condiciones para la validez de la experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y fecha de suscripción
3. Objeto
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Tausa identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados **como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

18. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

Especificaciones técnicas de transporte

Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. Para estos efectos el oferente aportara apropiación de la Ficha Técnica, con su Respectiva firma.

Especificaciones técnicas de calidad

Para efectos de acreditar la calidad de los bienes ofertados en los ítems de la Ficha Técnica, el oferente deberá entregar de manera física y presencial el día y hora del cierre del proceso de selección la muestra de los materiales de elaboración de los bienes ofrecidos para estos elementos, la cual será entregada al Secretario General y de Gobierno y devuelta dentro de los 5 días hábiles en las instalaciones del Despacho del Alcalde Municipal ubicado en el palacio de gobierno del Municipio de Tausa, Cundinamarca. La no entrega de estas muestras no será subsanable y dejará como no habilitada la oferta técnicamente, produciendo su rechazo.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

El Municipio de Tausa debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente Pliego de Condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Tausa realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla *Evaluación De Los Factores Técnicos Y Económicos*.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Por tratarse de SELECCIÓN ABREVIADA con PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, se tendrá como único criterio de evaluación **EL PRECIO**, así:

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Se adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio, y será descalificada la oferta que proponga un precio artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Se verificará en primer lugar los documentos aportados por los oferentes en el sobre 1 cerrado denominado "DOCUMENTOS REQUISITOS HABILITANTES" y los documentos que se allegaron cumplido el procedimiento de subsanabilidad.

Si pasado el plazo para que el proponente allegue la documentación solicitada, su entrega no se registra, el Comité Evaluador dejará constancia del hecho y por ende determinará Rechazada la propuesta.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Solo los proponentes habilitados podrán participar en la subasta inversa, evento que se llevará a cabo en la fecha, hora y sitio señalado en el cronograma que se indica en el pliego de condiciones.

Las reglas de la subasta se sujetarán en todo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el presente numeral.

En la audiencia de subasta inversa, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

A la audiencia pública de subasta inversa, deberá asistir el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, con el documento de identificación correspondiente. En caso de que se designe apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer los lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

El día y hora fijada en el pliego y/o publicada en el SECOP para la realización de la audiencia de subasta inversa, los proponentes deberán encontrarse en el sitio y a la hora estipulada, en caso contrario, es decir, de no encontrarse, el proponente habilitado a la hora de iniciar la apertura del sobre 2 que contiene la propuesta económica inicial, se tendrá este valor como propuesta definitiva.

El MUNICIPIO iniciará el procedimiento de la Subasta Inversa respecto del objeto contractual, el cual se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Se explicará el procedimiento de la subasta inversa.
2. El ordenador del gasto o su delegado procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica. El comité asesor evaluador estudiara las propuestas económicas a fin de determinar si las mismas se ajustan a los requerimientos técnicos efectuados por la entidad y que los mismos no sobrepasen el valor del presupuesto de la entidad.
3. Se distribuirán entre los proponentes hábiles los dos formularios de postura con el fin que los mismos consignen únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca que no hará ningún lance de mejora de precios así:

Formulario No. 1 Lance con un nuevo valor de la oferta.

Formulario No. 2 Manifestación en forma clara y expresa que no presentara ni efectuará lance o más lances en Subasta Inversa.

4. Si un oferente presenta los dos formularios en tiempo o NO presenta ninguno, no podrá continuar participando en el procedimiento de subasta. En este evento, se tendrá como valor definitivo de su propuesta el último lance válido.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

5. Un formulario en blanco, o en sobre sin formulario, implicará la no presentación de un lance. En este evento no podrá continuar participando en el procedimiento de la subasta y se tendrá como valor de su propuesta el último lance válido.
6. Una vez repartidos los formularios antes mencionados, la entidad abrirá los sobres que deberán contener las ofertas con el precio inicial y comunicará a los participantes en las audiencias cual fue el menor valor de las presentadas.
7. A partir del momento en que se da a conocer el menor precio ofertado, los oferentes tendrán un tiempo de tres (3) minutos para incluir el valor de su lance en el formato y sobre respectivo, vencido el cual se recogerán por parte del funcionario encargado.
8. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en ese orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
9. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en el tres por ciento (3%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínima en el porcentaje del tres por ciento (3%). Los lances deberán ser ofertados en porcentajes, teniendo en cuenta máximo 2 decimales de cada lance.
10. Los proponentes que no presentaron un lance valido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta. En este evento se tendrá como valor de su propuesta el último lance válido.
11. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
12. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015, según se describe en el acápite Criterios de Desempate del presente documento.
13. Una vez culminada la subasta y establecido el menor precio, se dará a conocer el nombre del proponente con menor precio y se leerá el orden de elegibilidad.
14. Posteriormente el comité asesor evaluador presentará la respectiva recomendación, para luego proceder a la adjudicación del Contrato mediante acto administrativo.
15. No estará permitido el uso de celulares ni computadores o cualquier otro medio de comunicación.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

16. Una vez iniciada la subasta inversa no se permitirá la participación de los proponentes habilitados que no estuvieron en momento de iniciar los lances.

TIPO DE SUBASTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa se realizará de manera PRESENCIAL en la Alcaldía Municipal de Tausa, sala de Juntas del Despacho del Alcalde Municipal, segundo piso.

MARGEN MÍNIMO

Para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta mínimo en el tres por ciento (3%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo de un porcentaje del tres por ciento (3%).

PERIODICIDAD DE LANCES

Durante la subasta inversa, se harán lances cada diez (10) minutos, y los oferentes tendrán tres (03) minutos para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso que haya solo un único oferente que cumpla con la ficha técnica y esté habilitado, la entidad adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial indicado en este estudio previo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CONDICIONES MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica. El Proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la Subasta Inversa.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Respecto de los posibles precios artificialmente bajos, se aplica lo dispuesto en la guía de Colombia Compra Eficiente.

El comité asesor y evaluador podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el estudio previo y con los documentos señalados en el mismo. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará dicha condición para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá certificar dicha condición para la vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal certificará dicha condición para la vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, certificará dicha condición para la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará dicha condición para la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, certificará dicha condición para la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo certificará dicha condición para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) certificará dicha condición para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del subnumeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H– Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El orden para sacar balota será de acuerdo al orden de llegada de las propuestas.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Tausa declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Tausa o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el municipio de Tausa antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causas expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO DE TAUSA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
4. Cuando el Municipio compruebe inexactitud o falta de veracidad de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta.
5. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
6. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, y cuando tales documentos afecten la asignación de puntaje.
7. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para la comparación de ofertas y afecten la asignación de puntaje.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
10. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta.
11. El proponente no presenta la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
13. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
14. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
15. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
16. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

17. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente
18. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
19. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
20. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
21. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tausa, dentro del plazo establecido para el efecto.
22. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes, o que habiéndolo presentado no se encuentre en firme antes de la fecha de traslado del informe de evaluación y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, o acredite situaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso.
23. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y cinco años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
24. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
25. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
26. Cuando una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente o no se cumpla con los requisitos habilitantes, experiencia solicitada o con alguna de las especificaciones técnicas, capacidad técnica, de organización y financiera solicitadas o requeridas en este proceso.
27. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio, o cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento.
28. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, valores y cantidades.

20. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, acompañada de los documentos solicitados.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el municipio de Tausa las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el municipio de Tausa publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato.

Los oferentes deben presentar su oferta en dos (02) sobres debidamente marcados,

SOBRE 1: DOCUMENTOS REQUISITOS HABILITANTES

SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta o los que se presentaron resultaron como no hábiles, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de Tausa procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.


21. ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

<i>Cobertura Acuerdos Comerciales</i>					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.028.247.507 Servicios de Construcción \$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.021.836.954 Servicios de Construcción \$25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US\$ 498.000) \$1.875.448.080 Servicios de Construcción (US\$7.008.000) \$26.391.847.680	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de Construcción \$23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14,	SI

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9			ALCALDÍA DE TAUSA	
	Código Postal: 250410		TRD:		
	Versión: 01		Fecha: 05 de julio de 2025		
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES			SUBASTA INVERSA	
			\$45.000.001	20, 38, 48, 49, 59	
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel	SI	Bienes y servicios \$1.173.320.295 Servicios de Construcción \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria.					

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tausa frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

22. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Tausa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo más tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato	
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión y/o reinicio en caso de que se suscriban.

Efectividad de las garantías. La Empresa debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse a la Empresa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Contratación o quien haga sus veces, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA


Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

23. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES. EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE SE CONSIDERE NECESARIOS.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos, documentos anexos y proyecto de pliego de condiciones.	14 de octubre de 2025	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitud de limitación a Mipyme.	20 de octubre de 2025 17:00 horas	SECOP II
Respuestas a las observaciones.	21 de octubre de 2025	SECOP II
Acto administrativo de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	22 de octubre de 2025	SECOP II
Recepción de observación de observaciones al pliego definitivo	27 de octubre de 2025 17:00 horas	SECOP II
Respuesta a observaciones y Plazo máximo para expedir adendas.	27 de octubre de 2025	SECOP II
Recepción de Propuestas - cierre	28 de octubre de 2025 17:00 horas	SECOP II
Evaluación de ofertas.	Desde el cierre del proceso de selección hasta el 31 de octubre de 2025	Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección
Publicación de informes por componente e informe preliminar consolidado de verificación, habilitación y evaluación provisional	31 de octubre de 2025	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe preliminar y/o documentos, aclaraciones para la subsanación de ofertas	06 de noviembre de 2025 17:00 horas	SECOP II

	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 – 9		ALCALDÍA DE TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 05 de julio de 2025	
2025	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		SUBASTA INVERSA
Publicación Informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, soportes y respuesta a observaciones	07 de noviembre de octubre de 2025	SECOP II	
Audiencia pública para la subasta inversa presencial	12 de noviembre de 2025 09:00 horas	Sala de Juntas Despacho Alcalde Municipal de Tausa Alcaldía Municipal Nuevo Edificio Segundo Piso.	
Adjudicación o declaratoria desierta.	12 de noviembre de 2025	SECOP II	
Elaboración minuta contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles Después de la adjudicación	SECOP II	
Presentación de Garantías.	Dentro de los dos (2) días hábiles Después de la suscripción del contrato	SECOP II	
Aprobación de Garantías.	Dentro de los dos (2) días hábiles Después de la suscripción del contrato	SECOP II	
Expedición del Registro Presupuestal.	Dentro de los dos (2) días hábiles Después de la suscripción del contrato	N. A.	
ACTA DE INICIO	Dentro de los ocho (08) días hábiles, Después de la suscripción del contrato	Supervisión del contrato, SECOP II	


JUAN PABLO SARMIENTO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA


DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE TAUSA